

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 2020-00309

Proceso: DECLARATIVO

Demandante: DAVID YARA AROCA Y OTROS

Bogotá D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisado el escrito de demanda allegado por la profesional del derecho Dra. HAIPHA THRICIA QUIÑONES MURCIA, evidencia el Despacho que el mismo no reúne los requisitos formales contemplados en el Decreto 806 de 2020 en concordancia con el artículo 90 del Código General del Proceso, en ese orden de ideas, se INADMITE la misma para que el término de cinco (5) días so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

- Precísese los hechos que sustentan la demanda, Véase que del hecho 1.14 se pasa a un numeral que no guarda coherencia con los aspectos facticos que se venían relatando.
- Cúmplase con lo indicado en el artículo 227 del CGP. Nótese que una de las solicitudes probatorias es un dictamen pericial de experto agrónomo y, según las voces del canon mencionado es deber de la parte aportar la experticia en la oportunidad para pedir pruebas o anunciarlo y aportarlo posteriormente en el lapso que el Despacho señale.
- Adecúese el acápite de “*TESTIMONIOS*”, enunciándose concretamente los hechos objeto de la prueba (artículo 212 C. G. del P.).
- Acredítese el envío de la demanda con sus anexos a la dirección electrónica aportada para efectos de notificaciones (inciso 4° artículo 6 Decreto 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO SIMOES PIEDRAHITA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 51 CIVIL CIRCUITO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2ac0bf54a0180088d70f7fcfaa7dd1ec07164da3dbd59e2ee4db5cf9d3d0a1e4

Documento generado en 24/11/2020 12:09:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>